



Resolución No. CSJCOR21-227
Montería, 14 de mayo de 2021

Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) Nos. 23-001-11-01-002-2021-00157-00, 23-001-11-01-002-2021-00159-00 y 23-001-11-01-002-2021-00161-00

Solicitante: Dr. Ivan Darío Espitia Rodríguez

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

Funcionario(a) Judicial: Dr. Didier Dazaev Vidal Villadiego

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 12 de mayo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 30 de abril de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 3 de mayo de 2021, el abogado Ivan Darío Espitia Rodríguez, en su condición de apoderado judicial, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, respecto al trámite de los siguientes procesos:

Proceso de sucesión intestada promovido por Yenifer Maria Zuluaga Hoyos contra Edwin Enrique Hernandez Jimenez, radicado N° 23-807-40-89-001-2018-00231-00 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00157-00**).

Proceso verbal especial de pertenencia promovido por Lidia De Jesús Duarte Torres, radicado N° 2019-00523-00. (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00159-00**).

Proceso verbal especial de saneamiento de titulación de inmueble promovido por Alfredo Manuel Fernández Fabra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00077-00 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00161-00**).

El peticionario alega que el motivo determinante de la solicitud es la demora en el trámite procesal en cada uno de los tres (3) procesos de la referencia.

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-167 del 5 de mayo de 2021, fue dispuesto: Acumular en un expediente las Vigilancias Judiciales Administrativas reseñadas, y solicitar al doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada respecto de los procesos en mención, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (05/05/2021).

1.3. Del informe de verificación

El doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presentó informe de verificación por medio de Oficio fechado 11 de mayo de 2021, recibido en la misma data, del cual se extrae lo siguiente:

“Frente al proceso de sucesión intestada promovida por Yenifer María Zuluaga Hoyos contra Edwin Enrique Hernandez Jimenez, radicado N° 23-807-40-89-001-2018-00231-00, tenemos que luego de examinado el expediente, observamos que por auto de fecha 13 de junio de 2018, el titular del despacho del momento, entre otras cosas, resolvió declarar abierto y radicado el proceso de sucesión del intestado señor Edwin Enrique Hernández Jimenez, que a fecha 13 de junio de 2018 se emplaza a las personas que crean tener derecho a intervenir en el procesos de sucesión intestada, que por oficio No. JPMTc-0885 de la misma fecha se comunica a la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN), que a fecha 27 de junio de 2018 el abogado Ivan Espitia Rodríguez allega memorial de emplazamiento, que a fecha primero de agosto de 2018 el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando se declare la liquidación de inventario y avalúos , que el despacho a fecha 9 de agosto de 2018 señala fecha y hora para audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante en el mencionado proceso. El 23 de agosto de 2018 el abogado Iván Espitia Rodríguez presenta inventario y avalúo de los bienes, dándose por recibido el despacho en la misma fecha, que el 21 de noviembre de 2018, el apoderado judicial presenta memorial solicitando se le dé continuación al proceso impetrado en este despacho, que en fecha 21 de febrero de 2019, presenta memorial en calidad de partidor a fin de allegar trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso. Así las cosas luego de describir la última actuación y las sendas solicitudes allegadas en el presente proceso, este despacho entrará al estudio de las solicitudes y tomara la decisión pertinente.

Frente al Proceso verbal especial de pertenencia promovido por Lidia De Jesús Duarte Torres, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00523-00, que cursa en este juzgado. Luego de examinado el expediente, tenemos que por auto de fecha 18 de diciembre de 2019, el titular del despacho del momento ordena que previa la calificación de la demanda se oficie a las entidades correspondientes, seguidamente se avizora que a fecha 10 de febrero de 2020 se expiden oficios No JPMTc 0092, por el cual se comunicó lo ordenado al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Tierras, No JPMTc 0093, por el cual se comunicó lo ordenado a la coordinación Grupo Direccionamiento de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, oficio No JPMTc 0094, por el cual se comunicó lo ordenado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi , oficio No JPMTc 0095, por el cual se comunicó lo ordenado a las oficinas del Plan de Ordenamiento Territorial, oficio No JPMTc 0096, por el cual se comunicó lo ordenado a la Agencia Nacional de Tierras, teniendo como último anexo las respuestas de las entidades oficiadas. Así las cosas el presente proceso se encuentra pendiente de imprimirle el trámite correspondiente, esto es la admisión de la demanda de pertenencia, por lo que este despacho a fecha 11 de mayo de 2021, emitió auto que admite demanda de pertenencia.

Frente al proceso verbal especial de saneamiento de titulación de inmueble promovido por Alfredo Manuel Fernández Fabra, radicado N° 23-807-40-89-001-

2019-00077-00, tenemos que a fecha 11 de junio de 2019 el titular del momento ordena oficiar a las entidades correspondientes previo el estudio de admisibilidad de la misma, expidiéndose los respectivos oficios a fecha 27 de agosto de 2019, No JPMTTC 00879, por el cual se comunicó lo ordenado al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Tierras, No JPMTTC 00880 por el cual se comunicó lo ordenado a la coordinación Grupo Direccionamiento de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, No JPMTTC 00881 por el cual se comunicó lo ordenado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, No JPMTTC 00882 por el cual se comunicó lo ordenado a las oficinas del Plan de Ordenamiento Territorial, JPMTTC 00883 por el cual se comunicó lo ordenado a la Agencia Nacional de Tierras, teniendo como último anexo las respuestas de las entidades oficiadas. Así las cosas el presente proceso se encuentra pendiente de imprimirle el trámite correspondiente, esto es la admisión de la demanda de saneamiento de titulación de inmueble, por lo que este despacho a fecha 11 de mayo de 2021, emitió auto que admite demanda de saneamiento de titulación de inmueble”.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Los casos concretos

2.2.1. Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00157-00

Respecto al proceso de sucesión intestada promovida por Yenifer María Zuluaga Hoyos contra Edwin Enrique Hernandez Jimenez, radicado N° 23-807-40-89-001-2018-00231-00, es pertinente colegir que la raíz de la inconformidad del abogado Ivan Darío Espitia Rodríguez radica en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta ha demorado en el trámite procesal y no sabe cuál ha sido la última actuación del juzgado.

De acuerdo a lo anterior, el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, informó que después de describir el estado y la última actuación del proceso observa que el solicitante presenta memorial en calidad de partidor a fin de allegar trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso, informando el estado del proceso y la última actuación y que además entrara al estudio de la solicitud para resolver en derecho lo pertinente.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término*

concedido para dar las explicaciones”, y en este caso el funcionario judicial resolvió de fondo las circunstancias de inconformidad que invocaba el petente; esta Corporación tomará como medida correctiva las actuaciones desplegadas por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud respecto al proceso de sucesión intestada promovida por Yenifer María Zuluaga Hoyos contra Edwin Enrique Hernandez Jimenez, radicado N° 23-807-40-89-001-2018-00231-00, incoada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

2.2.2. Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00159-00

En atención al Proceso verbal especial de pertenencia promovido por Lidia De Jesús Duarte Torres, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00523-00, es dable deducir que el peticionario manifiesta al igual que en la anterior, su inconformidad por cuanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta ha demorado en el trámite del proceso y no sabe cuál ha sido la última actuación librada dentro del mismo.

Al respecto, el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, manifestó que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de imprimirle el trámite correspondiente, esto es la admisión de la demanda de pertenencia, por lo que a fecha 11 de mayo de 2021, emitió auto que admite demanda de pertenencia, resolviendo lo solicitado por el abogado solicitante.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en el caso bajo estudio el funcionario judicial resolvió de fondo las circunstancias de inconformidad que invocaba el petente; esta Corporación tomará como medida correctiva las actuaciones desplegadas por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud respecto al proceso verbal especial de pertenencia promovido por Lidia De Jesús Duarte Torres, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00523-00, impetrada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

2.2.3. Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00161-00

En lo atinente al proceso verbal especial de saneamiento de titulación de inmueble promovido por Alfredo Manuel Fernández Fabra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00077-00, el abogado peticionario señala demora en el trámite y requiere saber cuál ha sido la última actuación librada en el proceso.

Al respecto, el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, informó que después de describir la última actuación, el proceso de la referencia se encuentra pendiente de imprimirle el trámite correspondiente, esto es la admisión de la demanda de pertenencia, por lo que a fecha 11 de mayo de 2021, emitió auto que admite demanda de pertenencia, resolviendo lo solicitado por el abogado solicitante.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término*

concedido para dar las explicaciones”, y en el caso concreto el funcionario judicial se encuentra realizando el estudio pertinente que invocaba el petente; esta Corporación tomará como medida correctiva las actuaciones desplegadas por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud respecto al proceso verbal especial de saneamiento de titulación de inmueble promovido por Alfredo Manuel Fernández Fabra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00077-00, incoada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

Por lo expuesto, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Es por ello, que esta Corporación tomará dichas actuaciones como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de las solicitudes incoadas por el abogado Iván Darío Espitia Rodríguez.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del proceso al proceso de sucesión intestada promovida por Yenifer María Zuluaga Hoyos contra Edwin Enrique Hernandez Jimenez, radicado N° 23-807-40-89-001-2018-00231-00 y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00157-00, presentada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

SEGUNDO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del proceso verbal especial de pertenencia promovido por Lidia De Jesús Duarte Torres, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00523-00 y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00159-00, presentada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

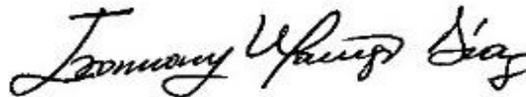
TERCERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del proceso verbal especial de

saneamiento de titulación de inmueble promovido por Alfredo Manuel Fernández Fabra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00077-00 y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00161-00, presentada por el doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez.

CUARTO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta y comunicar por oficio al doctor Ivan Darío Espitia Rodríguez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/afac